

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "
Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea	

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Comisión provincial.

Sesión de 18 de abril de 1894.

En la ciudad de Logroño á dieciocho de abril de mil ochocientos noventa y cuatro y hora de las once de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. José Martínez Baquero los

Diputados

Sres. Navasa
" Azpiliceta
" Tejada

Secretario

Sr. Farias

Facultativos

Don Nicanor Cilla
" José S. de Luque

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior fué aprobada.

LOGROÑO

Reemplazo de 1894.

Número 11. Luis Garrido Juaristi. Util condicionalmente. Reconocido, fué declarado inútil.

VALGAÑÓN

Reemplazo de 1893.

Número 1. Honorato Sáez. Util

condicionalmente. Reconocido, fué declarado inútil.

PEDROSO

Número 3. Juan Cruz Fernández Sáez. Util condicionalmente. Reconocido, fué declarado inútil.

OCHÁNDURI

Número 3. Elías Marrón Gutiérrez. Util condicionalmente. Reconocido, fué declarado inútil.

ABALOS

Número 7. Niceto Hilera Pérez. Util condicionalmente. Reconocido, fué declarado inútil.

HARO

Reemplazo de 1892.

Número 11. Cristóbal Tuvía Riaño y

Núm. 9. Bernabé Alonso Alonso. Útiles condicionalmente. Reconocidos, fueron declarados inútiles.

AUSEJO

Número 15. Eugenio Martínez Trincado. Util condicionalmente. Reconocido, fué declarado inútil.

AGUILAR DEL RÍO ALHAMA

Número 8. Juan Sánchez Cruz. Util condicionalmente. Reconocido fué, declarado inútil.

TUDELILLA

Reemplazo de 1891.

Número 4. Lino Leza Alvarez. Util condicionalmente. Reconocido, fué declarado inútil.

ENCISO

Número 3. Fermín Domínguez Santos. Util condicionalmente. Reconocido, fué declarado inútil.

ARNEDO

Número 17. Sabas Anastasio Fer-

nández Muro. Util condicionalmente. Reconocido, fué declarado inútil.

BRIONES

Número 14. Jenaro Abalos Cárcamo. Util condicionalmente. Reconocido, fué declarado inútil.

Habiéndose presentado voluntariamente ante esta Comisión el mozo Angel Romero Torre, número del alistamiento de Soto de Cameros para el reemplazo de 1892, cuyo mozo se hallaba declarado prófugo:

Resultando que del reconocimiento facultativo á que ha sido sometido, ha sido declarado inútil totalmente, excluido del servicio militar:

Visto lo dispuesto en el art. 99 de la ley de Reclutamiento, y atendiendo á las circunstancias que concurren en el expresado mozo, se acordó imponerle el arresto de dos meses y multa de 150 pesetas, las que en el caso de no poder pagar sufrirá la detención que corresponda, según la proporción establecida en el art. 50 del Código penal, y que dicho arresto y detención en su caso extinguirá en la cárcel de Torre-cilla de Cameros á cuyo partido corresponde el pueblo de Soto.

Remitida á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia la instancia por la que D. Julián Dávila Muñoz, solicita la devolución de las 2000 pesetas que depositó para estar á las resultas que pudieran corresponder á su hijo Esteban, se acordó emitirlo en los siguientes términos.

Examinada la instancia que D. Julián Dávila Muñoz, vecino de Brieva, eleva ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en súplica de que le sean devueltas las 2000 pesetas que para estar á las resultas de las responsabilidades que en materia de reemplazos pudieran alcanzarse á su hijo Esteban Dávila Santos, comprendido en el alistamiento de dicha villa para el reemplazo de 1891:

Resultando que incluido en el referido alistamiento, no se presentó al ac-

to de la clasificación y declaración de soldados por hallarse residiendo en la América del Sur, pero su Sr. padre presentó carta de pago del depósito de 2000 pesetas que previene el art. 33 de la vigente ley de Reclutamiento:

Resultando que con el anterior documento que se remitió á la zona, fué incluido el mozo Esteban Dávila Santos en la relación de soldados sortea-bles que se pasó oportunamente á la referida dependencia:

Resultando que incluido en el sorteo celebrado el día 13 de diciembre de 1891, obtuvo el número 764, habiendo quedado cubierto el cupo de aquel año con el número 624, según certificación que se une á este expediente:

Considerando han transcurrido los dos años desde su ingreso en caja, sin que en este tiempo le haya correspondido prestar servicio en cuerpo activo:

Visto lo dispuesto en el art. 154 y siguientes de la ley de Reclutamiento, la Comisión provincial es de parecer que procede devolver á D. Julián Dávila Muñoz las 2000 pesetas que depositó para estar á las resultas de las responsabilidades que en materia de reemplazos pudieran alcanzarse á su hijo Esteban Dávila Santos.

Vista la Real orden estableciendo:

1.º La nulidad del acuerdo de esta Comisión provincial por el cual fué declarada nula la elección municipal habida en Sajazarra en 19 de noviembre último.

2.º La tramitación con arreglo á derecho de la protesta formulada contra la capacidad del Concejal D. Pedro Barahona Fernández; y

3.º La responsabilidad al Presidente de Mesa por haberse negado á admitir el voto á nueve electores, se acordó:

1.º Devolver el expediente al señor Gobernador para que con copia de dicha Real orden se pase á los Tribunales de Justicia, los cuales habrán de fijar la responsabilidad con arreglo al título 6.º de la ley Electoral de 26 de

junio de 1890, según se expresa en el cuerpo de la citada Real orden; y

2.º Interesar al mismo Sr. Gobernador que desglosando del expediente el escrito-protesta formulado contra la capacidad del Concejal D. Pedro Baraona Fernández y que se halla señalado con el número 1.º en el expediente, se pase al Alcalde en unión de la certificación que obra al folio 65, á fin de que se le dé la tramitación debida conforme á lo que establecen los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891, para que la Comisión provincial pueda en su día resolver dicha protesta con el expediente que se instruya, según determina el art. 6.º del expresado Real decreto.

Examinado el expediente promovido con ocasión del recurso interpuesto por D. Miguel García Camba, Licenciado en Medicina y Cirugía y vecino de Cenicero, contra un acuerdo de la Junta municipal de dicho pueblo que nombró Médico titular á D. Luis Martínez Olmos, se acordó emitirlo en los siguientes términos:

La Comisión ha examinado el expediente promovido con ocasión del recurso de alzada interpuesto por don Miguel García Camba, Licenciado en Medicina y Cirugía y vecino de Cenicero, contra un acuerdo de la Junta municipal del expresado pueblo que nombró Médico titular á D. Luis Martínez Olmos.

Del mencionado expediente resulta:

Que vacante la plaza de Médico titular, el Alcalde cumpliendo con lo dispuesto en el art. 11 del Reglamento de 14 de junio de 1891, convocó á la Junta municipal y ésta resolvió en sesión de 29 de septiembre de 1893 que se anunciara la vacante en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por término de treinta días y entre otras condiciones fijó la de que los aspirantes habían de llevar cuando menos seis años en el ejercicio de su profesión.

Que con fecha 1.º de octubre y en el BOLETÍN correspondiente al día 6 del mismo se insertó el oportuno anuncio comprensivo del plazo y circunstancia anteriormente anotados cuyo plazo finaba el 5 del mes inmediato.

Que en 15 de noviembre la Junta municipal se reunió con el objeto de examinar las solicitudes presentadas y después de un largo debate se resolvió fijar el día 18 del citado mes para la provisión de la plaza, admitiendo las catorce instancias que se habían presentado, ya estuvieran ó no dentro del tiempo hábil y prescindiendo de si los aspirantes reunían la práctica exigida en el anuncio de concurso, sin que se fijara otro nuevo.

Que la Junta en el expresado día 18 de noviembre nombró Médico titular á D. Luis Martínez Olmos.

Que contra el expresado acuerdo don Miguel García Camba, interpuso en tiempo hábil el oportuno recurso de alzada exponiendo que el Sr. Martínez Olmos, no había justificado ni podido justificar los seis años de práctica exigidos en el anuncio del concurso y por

lo tanto y en virtud de lo dispuesto en el art. 12 del reglamento de 14 de junio de 1891, tal nombramiento debía declararse nulo. Además solicitaba que en el caso de que dicho acuerdo fuese declarado nulo, los seis años de práctica habían de retrotraerse al 6 de octubre.

Que informando el Alcalde el mencionado recurso expuso que D. Luis Martínez Olmos, no llevaba los seis años de práctica, pero justificó haber ejercido la profesión antes de la toma del título de Licenciado en Medicina y Cirugía, cuya circunstancia fué tenida en cuenta por la Junta municipal.

Que pasado el expediente á informe de la Comisión provincial, ésta en sesión de 19 de febrero próximo pasado propuso á V. S. la remisión de varios documentos que fueron proporcionados por el Alcalde á excepción de los documentos que los aspirantes habían acompañado á sus instancias por que fueron devueltos á los interesados así que se proveyó la plaza.

Que la Comisión provincial en sesión de 15 de marzo propuso á V. S. la necesidad que existía de que por el Alcalde se remitieran los documentos presentados por el Sr. Martínez Olmos, para lo cual debía hacerse el oportuno requerimiento; y

Que por V. S. se han remitido dichos documentos de los cuales aparece que el agraciado practicó los ejercicios para obtener el título de Licenciado en Medicina y Cirugía en los días 12 y 13 de junio de 1888, que asistió á la visita del hospital de Barrantes durante el período de 1886 á 1887, y que en el año de 1885 el Ayuntamiento de Burgos aceptó sus ofrecimientos para el caso en que el cólera invadiera á la expresada ciudad. No consta la fecha en que se le haya expedido el título ni la práctica que lleva después de obtenido aquel.

Aun suponiendo que la profesión comenzara á ejercer así que practicó los ejercicios del grado, no resulta el tiempo de seis años exigido en el anuncio del concurso.

Esto supuesto hay que reconocer que no pudo hacerse tal nombramiento pues el art. 12 del reglamento de 14 de junio de 1891, dispone de una manera terminante que el nombrado entre los aspirantes deberá llenar todos los requisitos exigidos por el anuncio oficial del concurso. Por lo tanto la Junta municipal al hacer el nombramiento debió haberse atemperado á las condiciones que el anuncio señalaba.

También debió admitir tan solo las instancias presentadas en tiempo hábil ó sean las que se exhibieron hasta el 5 de noviembre inclusive en cuya fecha finaba el plazo, según expresa el Alcalde.

De estimar es también el extremo contenido en la súplica que abraza el recurso relativo á que la condición de seis años se retrotraiga al 6 de octubre, pues el acuerdo adoptado en el caso de que se declare nulo, es como si no se hubiese adoptado.

Fundada en estas consideraciones la Comisión es de dictamen.

1.º Que procede anular el acuerdo por el cual fué nombrado Médico titular de Cenicero D. Luis Martínez Olmos.

2.º Que el nuevo nombramiento ha de hacerse entre los aspirantes que presentaran sus instancias en tiempo hábil retrotrayendo las condiciones exigidas en el anuncio de concurso al 6 de octubre en que se insertó el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL; y

3.º Que por el Alcalde deben ser reclamados á los interesados los documentos que les fueron devueltos, dándoles un término prudencial, para que de este modo pueda hacerse el nombramiento con arreglo á las condiciones exigidas.

Visto un oficio del Sr. Gobernador civil de de la provincia trasladando otro de la Comisión provincial de Soria, en el que interesa el deslinde de los términos de Leria y Poyales y el nombramiento de una Comisión que en unión de los Sres. Diputados de la provincia de Soria D. León del Río y don Manuel Martialay, se ponga en relación con dichos señores para fijar día en que há de efectuarse el expresado deslinde.

Vistos los acuerdos de la Diputación fechas 4 de noviembre de 1891 y 15 de abril de 1893, disponiendo por el primero que se pasara el expediente, como así se hizo al Sr. Arquitecto provincial, para que éste, en unión de los señores D. Francisco Atauri y D. Carlos Moreno, procediesen al deslinde, y por el segundo, que de dicha Comisión se excluyera al Sr. Moreno, y en su lugar fué designado D. Guillermo Sáenz de Tejada, se acordó interesar á los señores D. Francisco Atauri, D. Guillermo Sáenz de Tejada y el Sr. Arquitecto provincial, para que puestos de acuerdo con los Diputados de Soria que se citan, procedan al deslinde indicado, y que de este acuerdo se dé conocimiento al Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial de Soria.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Farias.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS DE LOGROÑO.

La matrícula para el curso académico de 1894-95, quedará abierta en este establecimiento el día 15 del próximo mes de septiembre y cerrada el día 30 del mismo.

El día 13 de septiembre darán principio los exámenes de asignaturas, verificándose después de terminados éstos los de reválida para Maestras Superiores y Elementales.

Las hojas impresas para solicitar examen de prueba de curso se facilitarán en la Secretaría á

las alumnas oficiales en toda la segunda quincena de agosto.

Las aspirantes que deseen dar validez académica á los estudios hechos privadamente presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Establecimiento en la segunda quincena del citado mes de agosto.

Los requisitos que se exigen para el ingreso en la Escuela, son los siguientes:

1.º Solicitud á la Directora en papel del sello 12.º

2.º Cédula personal.

3.º Certificación facultativa en papel del sello 11.º de no padecer enfermedad contagiosa.

4.º Partida de bautismo si el nacimiento tuvo lugar antes del año 1871 ó partida de inscripción en el registro civil, si fué con posterioridad á esta fecha, legalizada en forma en ambos casos.

5.º Autorización del padre, tutor ó encargado para seguir la carrera, en papel común.

6.º 12'50 pesetas importe del pago del primer plazo de matrícula en papel de «Pagos al Estado».

Todo lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos.

Logroño, 28 de julio de 1894.—
La Directora, Toribia García de Medrano.

Sección judicial.

Don Marcelino Eduardo García de Juan, Juez de instrucción de Calahorra y su partido,

Por el presente se hace saber: Que el día veintidós del actual y hora de las once de la mañana se venderán en pública subasta en la sala Audiencia de este Juzgado por el precio de tasación para pagar las responsabilidades pecuniarias procedentes de causa criminal contra Angel Pérez Cillero, y como pertenecientes al mismo, los efectos y fincas siguientes radicantes en Autol.

TASACIÓN.

Pesetas

1.ª Seis sillas de aneas en buen uso, tasadas en.	12
2.ª Una mesa con cajón, en buen uso, en.	5
3.ª Cuatro sábanas cáñamo, en buen uso, en.	20
4.ª Dos sábanas de media uso, en.	8
5.ª Una artesa de pino en buen uso, en.	8
6.ª Una casa calle de Ba-	

rrio Nuevo, en Autol, número 31. Linda derecha, Francisco Ezquerro; izquierda, Gaspar Bergasa; espalda, calle de la Muela, tasada en. 1294

7.ª Una bodega, término Valcaliente. Linda derecha, Severiano Martínez; izquierda Gaspar Vergasa; espalda tierra inculta, tasada en. 125

Las condiciones y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Escribanía del Actuario que suscribe.

Y se advierte, que no se han presentado los títulos de propiedad de las fincas referidas y que podrán hacerse proposiciones por las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Calahorra á veintiseis-

te de julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—M. Eduardo G. de Juan.—Ante mí, Elías González.

ANUNCIOS OFICIALES

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el año económico de 1894-95; se halla de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento para que durante expresado término puedan examinarlo los contribuyentes y hacer las reclamaciones á que se crean asistidos.

Zarrazón, 31 de julio de 1894.—El Alcalde, Luis de Arbina.

JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena del mes de julio de 1894.

DIAS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL de ambas clases.
	LEGITIMOS.			NO LEGITIM.			LEGITIMOS.			NO LEGITIM.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
21	"	2	2	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2
22	1	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1
23	"	1	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1
24	1	1	2	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2
26	1	2	3	"	"	"	"	"	"	"	"	"	3
27	1	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1
28	"	2	2	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2
29	"	1	1	"	1	1	"	"	"	"	"	"	2
30	2	1	3	"	"	"	"	"	"	"	"	"	3
31	"	1	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1
TOTAL.	6	11	17	"	1	1	18	"	"	"	"	"	18

DEFUNCIONES registradas en dicho Juzgado durante la 3.ª decena del mes de julio de 1894, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	1	"	"	1	"	"	"	"	1
23	1	"	"	1	1	"	"	1	2
25	"	"	"	"	1	"	"	1	1
26	"	2	1	3	"	"	"	"	3
27	1	"	"	1	"	"	"	"	1
28	1	"	"	1	"	"	"	"	1
29	"	"	"	"	1	"	"	1	1
30	1	"	"	1	2	"	"	2	3
31	2	"	1	3	"	"	"	"	3
TOTAL.	7	2	2	11	5	"	"	5	16

Logroño, 1.º de agosto de 1894.—El Juez municipal suplente, Enrique Pan-corbo.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Licenciado D. Simeón Yerro y Muntión, Secretario de la Audiencia provincial de Logroño.

Certifico: Que la Junta de Gobierno de este Tribunal en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 33 de la ley estableciendo el juicio por jurados, procedió al sorteo y designación de los individuos que en concepto de cabezas de familia, han de formar la lista definitiva correspondiente al partido judicial de Arnedo para el año de 1895 y son los que se expresan á continuación.

Número.	Nombres y apellidos.	Domicilios.
1	Don Angel Sesma Sancho	Aguilar
2	" Andrés Sarnago Ruiz	Id.
3	" Nicomedes Vidaurreta Escudero	Id.
4	" Amós Martínez Portillo	Arnedo
5	" Juan Bautista Beitia	Id.
6	" Fermín Gutiérrez Butrón	Id.
7	" Gregorio López Ferrero	Id.
8	" Higinio Otaño Cibauri	Id.
9	" Mateo Morales de Setién	Id.
10	" Manuel Vicente Miranda	Id.
11	" Pedro Martínez García	Id.
12	" Pedro Bergasa Garrido	Id.
13	" Pedro Cordón Vicioso	Id.
14	" Rufo Sáinz Eguizábal	Id.
15	" Santiago Ruiz de la Torre	Id.
16	" Saturnino García Jiménez	Id.
17	" Francisco Sáenz de Tejada	Arnedillo
18	" Manuel Pérez Pozo	Id.
19	" Narciso Marrodán Amatriaín	Id.
20	" Pío Garrido Moreno	Id.
21	" Nicanor Eguizábal Sáinz	Bergasa
22	" Valentín Eguizábal Ramírez	Id.
23	" Demetrio Sáenz Eguizábal	Id.
24	" Anastasio Miranda Jiménez	Bergasillas
25	" Bernabé Yustes Peña	Id.
26	" Gabriel Ortega Herce	Id.
27	" Vicente Yustes Peña	Id.
28	" Luciano Barragán Orío	Carbonera
29	" Esteban Alfaro León	Cervera del río Alhama
30	" Teodoro Amillo Agreda	Id.
31	" Eulogio González Jiménez	Id.
32	" Eloy González Escudero	Id.
33	" Dionisio Grávalos Alfaro	Id.
34	" Juan Antonio González Sáinz	Id.
35	" Luis Gantier Rambo	Id.
36	" Eugenio Gil Picaza	Id.
37	" José Gil Picaza	Id.
38	" Ricardo Calahorra Gil	Id.
39	" Manuel Díaz Ochoa	Id.
40	" Miguel Díaz González	Id.
41	" Manuel María Benito Arnedo	Id.
42	" Benito Cambero Ochoa	Id.
43	" Manuel Arnedo Fernández	Corera
44	" Pedro Cenzano Carrillo	Id.
45	" Cándido Cordón Mangado	Id.
46	" Juan Fernández Gutiérrez	Id.
47	" Claudio Gutiérrez Sancho	Id.
48	" Benito Ruiz Quemada	Enciso
49	" Escolástico Fernández Sáinz	Id.
50	" Hilario Elías Campo	Galilea
51	" Saturnino Eguizábal Eguitan	Id.
52	" Domingo Fernández Beltrán	Id.
53	" Antonio Fernández Rada	Id.
54	" Juan Prida Royo	Id.
55	" José María Ruiz Galán	Grávalos
56	" Vicente Beltrán Escudero	Id.
57	" Hipólito Ortigosa Lorente	Herce
58	" Luis Ascarza Pozo	Id.
59	" Cipriano Samaniego García	Id.
60	" Isidro Ascarza Pozo	Id.
61	" León Herce Arnedo	Igea
62	" Andrés Ortega Mayor	Id.
63	" Ubaldo Marín Pérez	Muro de Aguas
64	" Daniel Palacios Sáenz	Id.
65	" Julián Aguirre Romero	Munilla
66	" Víctor Joaquín Aguirre Enciso	Id.
67	" Justo Aguirre Romero	Id.
68	" Juan Ramón de Pereiro Otalón	Id.
69	" Victoriano Enciso Aguirre	Id.
70	" Norberto Enciso Solana	Id.
71	" Eladio Fernández Enciso	Id.
72	" Protasio Fernández Ariza	Id.

1. ^a	2. ^a	3. ^a
73	Don Gerardo Fernández Ruiz	Munilla
74	» Salustiano Pueyo Aguirre	Id.
75	» Bonifacio Ruiz Fernández	Navajún
76	» Alejo del Amo Gómez	Ocón
77	» Apolinar Montiel Viguera	Id.
78	» Eugenio Cenzano Rubio	Id.
79	» Fernando López Carrillo	Id.
80	» Gregorio Ajamil Royo	Id.
81	» Nicolás Cordón Jiménez	Id.
82	» Gabriel Martínez Martínez	Poyales
83	» Gregorio Tomás Marín	Id.
84	» Pablo Martínez Martínez	Id.
85	» Atanasio Tomás Fuente	Id.
86	» Manuel Martínez Marín	Id.
87	» Calixto Miguel Martínez	Id.
88	» Mateo Tomás Fuente	Id.
89	» Pedro Tomás Marín	Id.
90	» Alvaro Eguizábal Sota	Préjano
91	» Bonifacio Sota Jiménez	Id.
92	» Cenón Ruiz Eguizábal	Id.
93	» Domingo Bobadilla Jiménez	Id.
94	» Domingo Eguizábal Sota	Id.
95	» Domingo Langarica Eguizábal	Id.
96	» Ecequiel Bobadilla Ruiz	Id.
97	» Esteban Ochaori Jiménez	Id.
98	» Esteban Sota Diago	Id.
99	» Gabriel García Eguizábal	Id.
100	» Jorge Jiménez Ruiz	Id.
101	» José Ruiz Ortega	Id.
102	» Andrés Herce Aldama	Quel
103	» Antonio Herce García	Id.
104	» Gregorio Herce Aldama	Id.
105	» Justo Aldama Sáenz	Id.
106	» Juan Antonio Navajas Vallejo	Id.
107	» León de Blas y Ladrón	Id.
108	» Simeón Calatayud Martínez	Id.
109	» Alejandro Fernández López	El Redal
110	» Vicente Fernández Gutiérrez	Id.
111	» Hilario Pinillos Ruiz	Id.
112	» Fernando Rodríguez Reinares	Robles
113	» Félix Palacio	Id.
114	» Patricio Galilea Galilea	Id.
115	» Esteban Barrio Martínez	Id.
116	» Felipe Galilea Oliván	Id.
117	» Lucas del Pozo Pérez	Santa Eulalia
118	» Leandro Manso Garrido	Id.
119	» Agustín Sanz Botad	Tudelilla
120	» Anselmo González Pérez	Id.
121	» Adrián Fernández Hernández	Id.
122	» Cosme Bretón Botad	Id.
123	» Francisco Sáenz Bretón	Id.
124	» José Guillermo Lujo	Id.
125	» Juan Manuel Bretón Botad	Id.
126	» José Sáenz Bretón	Id.
127	» José María Marrodán Lujo	Id.
128	» Julián Herce Marrodán	Id.
129	» León Bretón Sáenz	Id.
130	» León Díaz Martínez	Id.
131	» Manuel Puerta Royo	Turruncún
132	» Pedro Muñoz Arnedo	Valdemadera
133	» Saturio Ruiz Lorente	Id.
134	» Antonio Espinosa Espinosa	Villar de Arnedo
135	» Andrés Cordón Espinosa	Id.
136	» Bonifacio Esparza Valles	Id.
137	» Juan Espinosa García	Id.
138	» Angel Herce Botad	Id.
139	» Carlos Orcos Muñoz	Id.
140	» Sebastián Ortiz Martínez	Id.
141	» Primo Pérez Martínez	Id.
142	» Francisco Ruiz de Carabantes Gil	Id.
143	» Blas Abad Pérez	Villorroya
144	» Hilarión Jiménez Jiménez	Id.
145	» Francisco Leria Martínez	Zarzosa
156	» Miguel Martínez Benito	Id.
147	» Diego Pérez Rodríguez	Id.
148	» Braulio Grandes Cebrián	Id.
149	» Valeriano Muñoz Ordoñez	Villar de Arnedo
150	» Ambrosio Cordón Cordón	Id.

**

Licenciado D. Simeón Yerro y Muntión, Secretario de la Audiencia provincial de Logroño,

Certifico: Que la Junta de Gobierno de este Tribunal, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 33 de la ley estableciendo el juicio por Jurados, procedió al sorteo y designación de los individuos que en concepto de capacidades han de formar la lista correspon-

diente al partido judicial de Arnedo para el año 1895, y son los que se expresan á continuación:

Número.	Nombres y apellidos.	Domicilios.
1	Don Francisco Herrero Pérez	Arnedo
2	» León Abecia Tutor	Id.
3	» Manuel Ruiz de Gordejuela	Id.
4	» Pilar Herrero y Sicilia	Id.
5	» Régulo Fernández Ferrero	Id.
6	» Rufino Hernández Eguizábal	Id.
7	» Ramón Pastor Bueno	Id.
8	» Valentín Sorondo Mauleón	Id.
9	» Cipriano Pérez Marín	Cervera del río Alhama
10	» Esteban Arellano Moreno	Cornago
11	» Francisco Gutiérrez, Ridruejo	Id.
12	» Gregorio Arellano Moreno	Id.
13	» José Arellano Ridruejo	Id.
14	» Gregorio Lacarra Marín	Id.
15	» Marcelino López Martínez	Id.
16	» Pedro Jiménez Inés	Id.
17	» Pedro Calabria Ridruejo	Id.
18	» Pedro Ridruejo Moreno	Id.
19	» Leóncio Sanz Bretón	Id.
20	» Santos Palacios Sáenz	Id.
21	» Tomás Vicente Ridruejo	Id.
22	» Victoriano Pastor Remondo	Id.
23	» Anselmo Cordón García	Enciso
24	» Segundo Córdova García	Id.
25	» Antonio Fernández Pérez	Id.
26	» Manuel Gutiérrez Córdova	Id.
27	» Alejo Lacusant Morales	Id.
28	» Braulio Díaz Herce	Grábalos
29	» Aniceto Ibarra Jiménez	Id.
30	» Adrián Díaz Moreno	Herce
31	» Salvador Fernández Martínez	Id.
32	» Vicente Pascual Pascual	Id.
33	» Fermín Serrano Ruiz	Id.
34	» Andrés Jiménez Garrido	Igea
35	» Sotero Herce Garijo	Id.
36	» Román Herce Garijo	Id.
37	» Agapito Martínez Alvarez	Id.
38	» Clemente Martínez Martínez	Id.
39	» Domingo Martínez Martínez	Id.
40	» Cipriano Mallagaray Sáenz Benito	Id.
41	» Manuel Martínez Ovejas	Id.
42	» Valentín Martínez Martínez	Id.
43	» Esteban Navas Bona	Id.
44	» Cipriano Ortega Martínez	Id.
45	» Román Sáenz de Guinoa Jadrique	Id.
46	» Baldomero Sáenz de García	Id.
47	» Ramón Sáenz Benito	Id.
48	» Ambrosio Toledo Garijo	Id.
49	» Domingo Rodríguez Rueda	Muro de Aguas
50	» Manuel Ruiz Soria	Navajún
51	» Calixto Soria Morales	Id.
52	» Bernardo Ortega Sáenz	Id.
53	» Cirilo Ruiz Fernández	Id.
54	» Macario Fernández Soria	Id.
55	» Bonifacio Ruiz Hernández	Id.
56	» Angel Sáenz Ortega	Quel
57	» Claudio Sáenz Martínez	Id.
58	» Donato Sáenz Díaz	Id.
59	» Francisco Blas Benito	Id.
60	» Francisco Pérez Garrido	Id.
61	» Germán Oñate Oñate	Id.
62	» Jenaro Ramírez Martínez	Id.
63	» Pedro de Blas y Ladrón	Id.
64	» Pedro Manuel Marzo Escalona	Id.
65	» Pedro Manuel Resa Alfaro	Id.
66	» Sotero Díaz Sáenz	Id.
67	» Venancio Martínez Martínez	Id.
68	» Valentín Arnedo Bretón	Id.
69	» Francisco Salagaray Salagaray	Villar de Arnedo
70	» Tomás Calvo Arnedo	Villorroya
71	» Serafin Calvo Abad	Id.
72	» Cosme Martínez Calvo	Id.
73	» Claudio Pérez León	Id.
74	» Miguel Pérez Jiménez	Id.
75	» Marcelino Lamata Milla	Zarzosa

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente que firmo en Logroño á veintiocho de julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—V.º B.º El Presidente, F. de Prast.—Licenciado Simeón Yerro.